

(Noviembre 18 de 2022)***Por la cual se declara Desistida una solicitud***

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento al reparto establecido conforme al Artículo 2.2.6.6.1 del Decreto 1077 de 2015 y Constancia de Reparto VIS No. 0132 de la Curaduría Urbana Uno con fecha junio 29 de 2022, la solicitud de licencia de construcción del proyecto ubicado en la Carrera 18 G SUR No. 113-38, Manzana 5 Lote 19 de la Urbanización Santa Rita en la ciudad de Ibagué, le correspondió al Curador Urbano Uno de Ibagué.

Que JAVIER RICARDO ANGEL VILLALBA con C.C. 80.087.780, en calidad de apoderado de CARLOS MAURICIO TASCÓN MUÑOZ, radicó bajo el No. 73001-1-22-0257 del 30 de junio de 2022, solicitud de licencia de construcción en las modalidades de Demolición Total y Obra Nueva para vivienda unifamiliar de interés social VIP en dos pisos con altillo y cubierta en teja, a realizar en el predio de su propiedad ubicado en la Carrera 18 G SUR No. 113-38, Manzana 5 Lote 19 de la Urbanización Santa Rita en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 86.92m², matrícula inmobiliaria No. 350-194616 y ficha catastral 01-13-1056-0006-000.

Que de acuerdo con el certificado de tradición matrícula inmobiliaria No. 350-194616 del 08 de noviembre de 2022, CARLOS MAURICIO TASCÓN MUÑOZ con C.C. 80.423.187, es el propietario del predio ubicado en la Carrera 18 G SUR No. 113-38, Manzana 5 Lote 19 de la Urbanización Santa Rita en la ciudad de Ibagué, con un área de 86.92m² y ficha catastral 01-13-1056-0006-000.

Que el Artículo 85 de la Ley 1955 del 25 de mayo de 2019, "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", en su artículo 85 define "*El valor máximo de la Vivienda de Interés Prioritario, será de noventa salarios mínimos mensuales legales vigentes (90SMMLV)*" y que el solicitante declaró bajo la gravedad de juramento, que el proyecto está destinado para vivienda de interés prioritaria.

Que en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 9 de 1989 y el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015 esta solicitud fue comunicada a los vecinos de la obra cuyas direcciones suministró el solicitante e igualmente se insertó en el Boletín Informativo de las Curadurías Urbanas de Ibagué No. 1157 del 11 de julio de 2022, debido a que el correo certificado devolvió la citación del PROPIETARIO, POSEEDOR, TENEDOR O RESIDENTE, del predio MZ 5 LT 20 SANTA RITA devuelta por el correo certificado por la causal (DIRECCION ERRADA), PROPIETARIO, POSEEDOR, TENEDOR O RESIDENTE, del predio MZ 5 LT 18 SANTA RITA devuelta por el correo certificado por la causal (DIRECCION ERRADA), PROPIETARIO, POSEEDOR, TENEDOR O RESIDENTE, del predio MZ 5 LT 8 SANTA RITA devuelta por el correo certificado por la causal (DIRECCION ERRADA), en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno de ellos se hiciera presente.

Que el solicitante presentó una fotografía de la valla instalada, en la que se advierte a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia solicitada en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno de ellos se hiciera presente.

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-22-0586
(Noviembre 18 de 2022)
Por la cual se declara Desistida una solicitud

Que el proyecto fue revisado y observado mediante acta remitida con oficio No. 22102402, remitida mediante correo electrónico el 05 de septiembre de 2022.

Que el solicitante, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 2213663 del 18 de octubre de 2022, requirió la ampliación del plazo para atender las observaciones del proyecto, término concedido mediante auto No. 73001-1-22-0640 del 18 de octubre de 2022.

Que el solicitante mediante radicado No. 2213974 el día 09 de noviembre de 2022, presentó las correcciones al proyecto.

Que el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de Mayo 26 de 2015, Desistimiento de solicitudes de licencia, establece que "... Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud se **entenderá desistida** y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo, contra el cual procederá el recurso de reposición..." Negrilla y cursiva fuera de texto.

Que se vencieron los términos establecidos para que el solicitante aportara los requerimientos exigidos dentro del trámite de la petición, sin que se allegaran los mismos. Por lo tanto, se procede a declarar el desistimiento y archivo de la solicitud de prórroga en concordancia con lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 17 de la ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."

Que revisada y estudiada la solicitud, se encontró que el proyecto NO DIO CUMPLIMIENTO al acta de observaciones -las actualizaciones, correcciones o aclaraciones-.

Conforme con lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1.- DECLARAR DESISTIDA la solicitud de licencia de construcción en las modalidades de Demolición Total y Obra Nueva para vivienda unifamiliar de interés social VIP en dos pisos con altillo y cubierta en teja, radicada bajo el No. 73001-1-22-0257 del 30 de junio de 2022, por CARLOS MAURICIO TASCON MUÑOZ con C.C. 80.423.187.

Artículo 2.- En consecuencia de lo anterior, se Archiva la solicitud de licencia aludida en este acto administrativo.

Artículo 3.- Notificar este acto administrativo según lo dispone el artículo 67 y ss de la ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" y el Artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 4.- Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto ante el Curador Urbano Uno de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

Artículo 5.- Remitir copia de la presente resolución, una vez esté en firme, a la inspección de policía urbana correspondiente a la localización y/o comuna del predio referenciado.

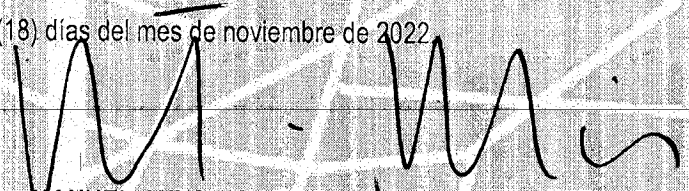
lin

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-22-0586
(Noviembre 18 de 2022)
Por la cual se declara Desistida una solicitud

Artículo 6.- El interesado podrá solicitar el retiro o traslado de los documentos que reposan en el expediente de la solicitud de licencia archivada, en los términos establecidos por el Decreto 1077 de 2015, en el párrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.4. el cual consagrada que "El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad." (...).

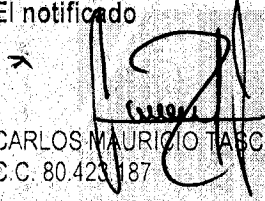
NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los dieciocho (18) días del mes de noviembre de 2022.


Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha **28 NOV 2022** se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado


CARLOS MAURICIO TASCON MUÑOZ
C.C. 80.423.187

El notificador


JULIANA ALEJANDRA OSPINA SALCEDO

Proyecto: Lgl.
Sustanciador- Curaduría Urbana Uno de Ibagué

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

Que el día

14 DIC 2022

quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los

14 DIC 2022

FIRMA:

